

NO. DPE-001/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ALBERTO SIRVENT BRAVO AHUJA, DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, Y POR OTRA PARTE MOLINA AUDITORES Y PERITOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. MARCO TULIO CANO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DPE/001/16 de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (estudios e investigaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**, y con solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) DPE/SPPP/01, de fecha 3 de noviembre de 2016. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPE-005/16 de fecha 4 de noviembre de 2016.
- II. El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento, y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 8 de noviembre de 2016.
- III. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la verificación de que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento por oficio DAyF/0495/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, así mismo la Dirección de Administración y Finanzas informa que se efectuó la verificación en los expedientes de la Subdirección de Recursos Humanos dando como resultado que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficio DAyF/0496/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, por otro lado se cuenta con la autorización del titular de este Instituto para la erogación del servicio requerido que consta en oficio DG/537.1/2016 de fecha 28 de octubre de 2016.
- IV. Queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

- V. Asimismo, a través de escrito de fecha 7 de noviembre de 2016, signado por el titular de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, se justifica la contratación.
- VI. En consecuencia, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mediante oficio DAYF/SRMyS/1398/2016 recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 10 de noviembre de la presente anualidad, solicitó la elaboración del presente contrato.

Declaraciones

“EL INEA” declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **“EL INEA”**, así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DPE/001/16 de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (estudios e investigaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a **“EL INEA”**, y con solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) DPE/SPPP/01, de fecha 3 de noviembre de 2016. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPE-005/16 de fecha 4 de noviembre de 2016.
- VI. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara por conducto de su apoderado legal, que:

- I. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 8,914 de fecha 15 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Ibarra Flores, titular de la Notaría Pública número 21 en la ciudad de Puebla de Zaragoza, y con Registro Federal de Contribuyentes MAP021015BG4.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 8,914 de fecha 15 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Ibarra Flores, titular de la Notaría Pública número 21 en la ciudad de Puebla de Zaragoza, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto la Asesoría Contable y Administrativa, Jurídica, Fiscal, Laboral e Informática, el procesamiento de Datos, Investigación de Mercado, Estudios de Opinión, encuestas, análisis político, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento, y habiéndose notificado a **“EL PROVEEDOR”** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 8 de noviembre de 2016.
- VI. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **“EL INEA”** no es su único cliente.
- VIII. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en 5 Sur No. 5520, Col. El Cerrito, 72440, Puebla, Puebla, México.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente contrato constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de Estudio de satisfacción con los servicios educativos del INEA.

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte íntegra del presente contrato.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$498,800.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Técnico, por la prestación de los servicios realizados a satisfacción del área solicitante, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del contrato.

Tercera.- Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del contrato y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación de los servicios.

Cuarta.- Procedimiento de pago.

El(los) pago(s) se efectuará(n) de conformidad a lo estipulado en el Anexo Uno, que firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte íntegra del presente contrato.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL INEA"**, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del contrato, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

El administrador y supervisor del contrato es el titular de la Dirección de Prospectiva y Evaluación.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato será del 11 de noviembre al 15 de diciembre de 2016.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto contratado.

Novena.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima. Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68, 116, 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VIII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, a su entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En caso que llegase a suceder, será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto total del contrato, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración VI de **"EL INEA"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%, equivalente a 10 días máximo de penalización. Asimismo **"EL INEA"** notificará al administrador único de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del contrato, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este contrato, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Fianza que sólo se dará por terminada treinta días hábiles después de la fecha de la terminación de vigencia del contrato o de su terminación anticipada.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el contrato presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter

civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Propiedad intelectual.

Convienen **"LAS PARTES"**, en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente contrato, corresponderán a **"EL INEA"** para que como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente contrato haya(n) participado con **"EL PROVEEDOR"** dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose **"EL INEA"** el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por **"EL INEA"** y la que resulte de este contrato, es de la propiedad intelectual exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este contrato y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INEA"**, a menos que dicha información:

a) Fuera conocida por **"EL PROVEEDOR"** antes de haberla recibido de **"EL INEA"**, según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.

b) Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con **"EL INEA"**, según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione **"EL INEA"** a **"EL PROVEEDOR"** y que se relacione con el objeto de este contrato, continuará siendo de la exclusiva propiedad de **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá suministrar la información proporcionada por **"EL INEA"** exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de adjudicación directa que se le asignó a **"EL PROVEEDOR"** con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento.

Vigésima tercera.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima cuarta.- Modificaciones al contrato y asuntos no previstos.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del contrato deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos con al menos tres días naturales de anticipación y constancia por escrito y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima quinta.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima sexta.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima séptima.- Encabezados y definiciones.

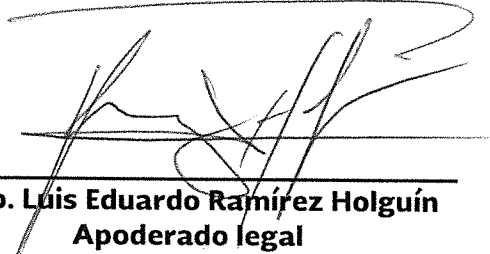
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Vigésima octava.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

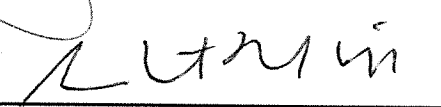
Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de diez fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por



Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja
Director de Prospectiva y Evaluación

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. P. Marco Tulio Cano Molina
Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de noviembre de 2016, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS y MOLINA AUDITORES Y PERITOS, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto es prestar el servicio de Estudio de satisfacción con los servicios educativos del INEA.

MOLINA AUDITORES Y PERITOS

S. DE R. L. DE C. V

Asesoría Contable ☐
Asesores Fiscales ☐
Auditores Internos ☐
Estudios de Mercado ☐
Estudios Financieros ☐
Teneduría de Libros ☐
3 de noviembre de 2016.

Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja
Director de Prospectiva y Evaluación
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E

A continuación ponemos a su consideración la Propuesta Técnica-Económica para la realización del proyecto denominado:

"Estudio de Satisfacción con los servicios educativos del INEA"

Especificaciones

- Estudio de Satisfacción con los servicios educativos del INEA.

Para el desarrollo del estudio se cuenta con lo siguiente:

Recursos Humanos:

- Molina Auditores y Peritos cuenta con personal capacitado con especialidad en el diseño, operación y análisis de resultados de estudios de satisfacción de usuarios de servicios educativos.
- Molina Auditores y Peritos cuenta con un equipo de encuestadores telefónicos con experiencia de más de 10 mil entrevistas, lo que les permite acceder a informantes de difícil acceso.
- La realización del estudio se llevará a cabo en un periodo de 6 semanas.
- El recurso humano cuenta con manejo estadísticas inferenciales para evaluar el peso de los distintos factores que explican la satisfacción de los servicios educativos del INEA.

Recursos Materiales:

- Se cuenta con recursos informáticos y telefónicos para la realización del estudio de satisfacción de servicios educativos. Se cuenta con una red informática y telefónica de 25 equipos para entrevistas telefónicas.

Material a entregar:

- Documento final que contenga los resultados del Estudio de Satisfacción de los Servicios Educativos del INEA, entre educandos actualmente inscritos a los

MOLINA AUDITORES Y PERITOS

S. DE R. L. DE C. V

programas de Alfabetización, Primaria, Secundaria y Formación para el Trabajo
INEA.

Asesoría Contable
Asesores Fiscales
Auditores Internos
Estudios de Mercado
Estudios Financieros
Teneduría de Libros

Vigencia:

- Las actividades se realizarán a partir de la adjudicación del estudio y de que Molina Auditores y Peritos cuente con la información necesaria para iniciar los trabajos y hasta el 15 de diciembre del 2016.

Monto del contrato:

- El Estudio de Satisfacción con los servicios educativos del INEA tendrá un costo de \$430,000.00 pesos (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA por la cantidad de \$68,800.00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Plazos, condiciones de entrega y forma de pago:

- El pago se realizará en una sola exhibición contra entrega del documento final, el cual contendrá las observaciones y comentarios acordados al final del proceso con el INEA.

Cronograma

Nombre del proyecto	Especialistas participantes	Total de estudios	Duración semanas	Sede	Entregables
Estudio de Satisfacción con los Servicios Educativos del INEA	12	1	4	Molina Auditores y Peritos	Semana 1 el INEA entregará información de contacto de los educandos actualmente inscritos de los programas del INEA. Semana 2 Molina Auditores y Peritos entregará el cuestionario piloteado para la realización del estudio. Molina Auditores y Peritos entregará el diseño de la muestra del estudio así como la incidencia del respondente. Semana 3 Molina Auditores y Peritos realizará el trabajo de

MOLINA AUDITORES Y PERITOS

S. DE R. L. DE C. V

Asesoría Contable ☐
Asesores Fiscales ☐
Auditores Internos ☐
Estudios de Mercado ☐
Estudios Financieros ☐
campo de 600 entrevistas telefónicas
Teneduría de Libros ☐

					Semana 4: Entrega del documento final del Estudio de Satisfacción de los Servicios Educativos del INEA
--	--	--	--	--	--

Lugar de entrega:

- Los entregables serán enviados a la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INEA, ubicada en 5to piso de Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140.

Lugar de elaboración del estudio:

- El estudio y análisis se realizará en las instalaciones de Molina Auditores y Peritos, ubicadas en Calle 5 Sur 5520. Colonia El Cerrito, Puebla, Pue. CP 72440.

Condiciones especiales:

- El alcance y los derechos serán transferidos al Instituto Nacional par la Educación de los Adultos para que este disponga de los productos de este estudio.

Vigencia de la cotización:

- La presente cotización tendrá una vigencia de 60 días naturales.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente.

C.P. Marco Tulio Cano Molina
Director General
Molina Auditores y Peritos SRL de CV
Tel: (222) 892-12-96

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO:

“ESTUDIO DE SATISFACCIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INEA”

ACTIVIDADES:

- MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS MISMOS, A TRAVEZ DE ENCUESTA REALIZADA VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL DISEÑO, OPERACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE ESTUDIOS DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS UNIDAD DE ANÁLISIS, TÉCNICA DE RECOLECCIÓN, TAMAÑO DE LA MUESTRA, MARGEN DE ERROR Y DISEÑO MUESTRA.
- MEDIR Y EVALUAR MEDIANTE ENCUESTA TELEFÓNICA LOS DISTINTOS FACTORES QUE EXPLICAN LA SATISFACCIÓN GLOBAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INEA.
- MEDIR Y EVALUAR MEDIANTE ENCUESTA TELEFÓNICA EL CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS QUE HAN CUMPLIDO LOS EDUCANDOS RESPECTO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL INEA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, SECUNDARIA Y PRIMARIA.
- MEDIR Y EVALUAR MEDIANTE ENCUESTA TELEFÓNICA LA IMPORTANCIA QUE LOS EDUCANDOS CONSIDERAN SOBRE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INEA.
- MEDIR Y EVALUAR MEDIANTE ENCUESTA TELEFÓNICA LAS SUGERENCIAS QUE EXPRESAN LOS EDUCANDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA.
- MEDIR Y EVALUAR MEDIANTE ENCUESTA TELEFÓNICA LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA SEXO, EDAD Y OCUPACIÓN.

CRONOGRAMA:

NOMBRE DEL PROYECTO	ESPECIALISTAS PARTICIPANTES	TOTAL DE ESTUDIOS	DURACIÓN SEMANAS	SEDE	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA	MONTO INCLUYE IVA
Estudio de Satisfacción con los servicios Educativos del INEA.	12	1	4	Molina Auditores y Peritos	Semana 1 el INEA entregará información de contacto de los educandos actualmente inscritos en los programas del INEA. Semana 2 Molina Auditores y Peritos entregará el cuestionario piloteado para la realización del estudio. Molina Auditores y Peritos entregará el diseño de la muestra del estudio así como la incidencia del respondente. Semana 3 Molina Auditores y Peritos realizará el trabajo de campo de 600 entrevistas telefónicas. Semana 4: Entrega del documento final del Estudio de Satisfacción de los Servicios Educativos del INEA.	15 de diciembre 2016.	\$498,800.00

MONTO DEL CONTRATO

El monto total asciende a \$498,800.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M. N) con I.V.A. incluido.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Las actividades antes descritas se realizarán a partir del 11 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2016.

LUGAR DE ENTREGA

Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto ubicada en: Francisco Márquez No. 160, 5º piso, Col. Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06140.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El administrador del contrato será el Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja, Director de Prospectiva y Evaluación quien de manera conjunta será el responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del contrato.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

Se realizarán en una sola exhibición contra la entrega del documento final, el cual contendrá las observaciones y comentarios acordados al final del proceso con el INEA, así mismo serán validados y recibidos a entera satisfacción de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, quien realizará la liberación del pago correspondiente mediante oficio de liberación y de acuerdo al cronograma de actividades.

CONDICIONES ESPECIALES

El alcance del proyecto y los entregables serán transferidos al instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que disponga de los productos como mejor convenga a sus intereses institucionales.



LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURAS(S) O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN

DOCUMENTO	FORMA DE PAGO		
	PAGO TOTAL	PRIMER PAGO	PAGO PARCIAL
CONTRATO O PEDIDO	• FACTURAS(S) O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.	• FACTURAS(S) O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.	• FACTURAS(S) O RECIBO DE HONORARIOS ORIGINAL(ES), IMPRESAS DIGITALES O DE CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL, ASÍ COMO SU RESPECTIVA VERIFICACIÓN ANTE EL SAT.
	• COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO.	• COPIA DEL CONTRATO O PEDIDO.	• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.
	• EN SU CASO COPIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.	• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.	• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.
	• COPIA DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO.	• NOTAS(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	• NOTAS(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.
	• NOTAS(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	• NOTAS(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.	• NOTAS(S) DE ENTRADA ORIGINAL(ES) EMITIDA POR EL ALMACÉN CENTRAL DEL INEA, EN EL CASO DE ENTREGA DE BIENES.
	• FINIQUITO (ORIGINAL).	• FINIQUITO (ORIGINAL).	• FINIQUITO (ORIGINAL).
	• COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.		• COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.
	NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.		NOTA: EN CASO DE QUE EL CONTRATO O PEDIDO ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE ENTREGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO EN SU CARÁCTER DE AUTOR DE LA OBRA QUE PUDIERA RESULTAR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO, PARA QUE EL INEA PUEDA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DEBERÁ ADJUNTARLO.



ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE RECIBOS Y/O FACTURAS, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADA EN FRANCISCO MÁRQUEZ 160, 2º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06140, EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA VALIDARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER A LOS PROVEEDORES LOS COMPROBANTES QUE TENGAN ERRORES, DEFICIENCIAS O FALTA DE REQUISITOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES.

PAGO CON:

- **CHEQUES NOMINATIVOS:** SERÁ EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES (HÁBILES).
- **TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS:** SERÁ EN LOS HORARIOS DE LOS BANCOS RECEPTORES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA MAYOR CERTeza DE SU PAGO SE DEBEN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA “LISTA DE DOCUMENTOS PARA ENTREGA DE FACTURA(S) O RECIBO(S) DE HONORARIOS A REVISIÓN” QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DE ÉSTA HOJA.